



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°042-2018-CO-UNAAT

Tarma, 01 de marzo de 2018

**VISTO:**

El acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de marzo de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, al respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, normativa concordante con lo estipulado en el inciso **b)** del numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2017-CO-UNAAT, de fecha 08 de agosto de 2017, se **APROBÓ**, el **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**;

Que, mediante Oficio N° 072-2018-SUNEDU-02-12, de fecha 25 de enero de 2018, la Directora de Licenciamiento de la SUNEDU, hizo llegar las observaciones al Expediente de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para su respectivo levantamiento;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2017-CO-UNAAT, de fecha 05 de febrero de 2018, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, ACORDARON por UNANIMIDAD: **en su artículo primero**, APROBAR las MODIFICACIONES de los Artículos 32. Organización del Régimen Académico, 38. Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), 44. Investigación, 56. Grados y 59. Título Profesional del **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2017-CO-UNAAT;





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°042-2018-CO-UNAAT**

Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma realizada el 01 de marzo de 2018, la Comisión, acordó por UNANIMIDAD, MODIFICAR el Artículo 59° del *REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA*, y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la MODIFICACION del Artículo 59° del *REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA*, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2017-CO-UNAAT, en los siguientes términos:

**Artículo 59°.** La UNAAT otorga los siguientes grados, después de cumplidas las exigencias contenidas en el Reglamento Especifico de Grados y Títulos:

a. Grado Académico de Bachiller en:

- Administración de Negocios
- Ingeniería Agroindustrial
- Enfermería.

b. Título Profesional de:

- Licenciado en Administración de Negocios
- Ingeniero Agroindustrial
- Licenciado en Enfermería

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** QUEDAN subsistentes los demás artículos contenidos en el *REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA*.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad y Organismos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes y **PUBLICAR** en la página web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
**UNAAT**

CC. Presidencia/VPAC/VPIIn/DGA/UP/SG/ MZEV



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaria General  
**UNAAT**